

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL
DE MALAGA SANTANDER.**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores

**ACEROS DE LOPEZ MARTHA LUCIA, ACEROS ORTIZ ELIZABETH, ORTIZ DE
ORTIZ IRMA, ORTIZ SEPULVEDA ANA GERTRUDIS, RODRIGUEZ LEON
MARIA REMEDIOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VIAS- INVIAS.**

Dirección desconocida.

**REF: AUTO DE FECHA 13-11-2015, POR MEDIO DE CUAL SE INICIA UNA
ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 312-A.A.2015-124.**

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica el Auto de fecha trece (13) de
Noviembre de dos mil quince (2.015) proferido por la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Málaga, por medio de la cual se inicia una **ACTUACION
ADMINISTRATIVA 312-A.A.2015-124.**

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días,
se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de desfijación de este
aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (art. 69 Ley 1437 de 2011).

La Registradora,


BELCY BURGOS SANCHEZ

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

EXPEDIENTE No. 312-A.A.2015-124

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MALAGA
(Santander)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012 y.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de solicitud de certificado especial para proceso de pertenencia con radicado **2015-312-1-10046** se hace necesario verificar la tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **312-576**, para efectos de determinar si la calificación registral dada a la sentencia de fecha 29-11-1986 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Málaga inscrita en anotación 3, debe estar encasillada como "**MODO DE ADQUIRIR**" o en su defecto como "**FALSA TRADICION**", si se tiene, que lo adquirido por el causante **PEDRO ORTIZ** corresponde a derechos y acciones en la sucesión ilíquida de **LIDUVINA O DUVINA GUERRERO** de conformidad con la escritura No. 390 del 28/08/1948 Notaria Segunda de Málaga inscrita en anotación No. 1 y sin embargo, en el juicio de sucesión del adquirente se adjudicó dominio pleno, y así sucesivamente se calificó los títulos posteriores.

Finalmente, establecer en la casilla de descripción de cabida y linderos el título escriturario en la cual están contenidos los linderos y el área del inmueble denominado "**La Ceiba o El Cernicalo**".

El **Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (Artículo 4 C.C.A), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de corrección, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **312-576**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del Auto a los señores **ACEROS DE LOPEZ MARTHA LUCIA, ACEROS ORTIZ ELIZABETH, ORTIZ DE ORTIZ IRMA, ORTIZ SEPULVEDA ANA GERTRUDIS, RODRIGUEZ LEON MARIA REMEDIOS, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el Diario Oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del C.C.A.

Continuación del Auto por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa No. 312-A.A.2015-124.

ARTICULO CUARTO: BLOQUEAR el folio de matrícula **312-576** con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente providencia.

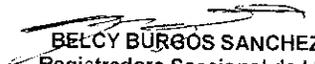
ARTICULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 C.C.A).

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Málaga (Sder), el trece (13) de noviembre del año dos mil quince (2015).


BELCY BURGOS SANCHEZ
Registradora Seccional de I.P.

Proyecto y elaboró: Luz Marina Arguello